



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22000 a 184/22005
184/22007 a 184/22010
184/22037

10/09/2020

53002 a 53007
53009 a 53012
53041

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

En la campaña 2019/20, con datos desde octubre 2019 hasta julio 2020, se han exportado a Marruecos 2.826 toneladas de aceite de oliva (un 0,02% menos que en la campaña 2018/19, en la que hasta estas mismas fechas se habían exportado a Marruecos 2.832 toneladas de aceite de oliva). Es decir, se ha exportado prácticamente lo mismo que en la campaña anterior. Así, en 2019 se exportó aceite de oliva a Marruecos por valor de 7,9 millones de euros. En lo que va de año se ha exportado aceite de oliva a Marruecos por valor de 3,8 millones de euros.

No se considera que esas cifras estén influyendo en el mercado americano. Estados Unidos (EEUU) sigue siendo nuestro segundo destino en cuanto a las exportaciones de aceite de oliva, y primer destino extracomunitario.

Sobre esta materia, cabe señalar que los aranceles impuestos por EEUU como consecuencia del Panel Airbus se aplican sobre el aceite de oliva envasado de origen español. Así, el aceite de oliva importado por Marruecos desde España y exportado a su vez a EEUU sigue manteniendo su origen español.

Sin embargo, por las cifras descritas, no ha tenido influencia el mercado americano en dichas importaciones.

En 2019 exportamos aceite de oliva por valor de 417,5 millones de euros (142.231 toneladas). En lo que va de año hemos exportado por valor de 276,8 millones de euros (100.334 toneladas). Marruecos se sitúa en el puesto 40 como destino de nuestras exportaciones de aceite de oliva.



Respecto a EEUU, la importación de aceite de oliva de España por parte de EEUU no sometido a aranceles adicionales, es decir, el aceite en envases de más de 18 kg, se cifra en 144,3 millones de dólares (48.255.010 kilogramos) para el aceite de oliva virgen y en 52,7 millones de dólares (23.906.258 kg) para el aceite de oliva no virgen. De estas partidas, España representa en 2019 casi el 90% del total importado por EEUU de la Unión Europea.

En este sentido, se informa que el Representante de Comercio de EEUU (US Trade Representative, USTR) abrió, el 26 de junio, un periodo de consulta pública sobre los productos sobre los que podría producirse una potencial revisión de las medidas arancelarias adoptadas por Estados Unidos impuestas como consecuencia del informe del panel ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) por el caso Airbus.

En esta consulta pública, la oficina del USTR solicitaba comentarios respecto a tres listas de productos de origen de la UE y del Reino Unido (anexos I, II, y III). El anexo II incluía el aceite de oliva en envases de más de 18 kg.

El 12 de agosto, el USTR anunció el mantenimiento de los aranceles adicionales del 25% para los productos no aeronáuticos. Para los demás productos, los cambios introducidos no han afectado a España, incluido el aceite de oliva.

Así, no se han extendido los aranceles adicionales de EEUU al aceite de oliva en envases de más de 18 kg.

Con carácter general, si bien se trata de medidas que EEUU está habilitado a adoptar por la OMC, el Gobierno de España lamenta y rechaza enérgicamente la decisión de EEUU, que afecta particularmente a nuestros agricultores, y su falta de voluntad en llegar a una solución negociada que evite una espiral de subidas arancelarias.

Tanto el Gobierno de España como la Comisión Europea han defendido siempre una solución negociada a estas diferencias comerciales con Estados Unidos. Las gestiones de alto nivel con EEUU, tanto de la Comisión Europea como de España, continúan para tratar de alcanzar una solución negociada, que ponga fin, a su vez, a los aranceles adicionales adoptados por la administración estadounidense, en el marco de estas diferencias.

El Gobierno en el marco de la Política Comercial Común defiende el sistema multilateral de comercio de la OMC basado en reglas previsibles, no discriminatorias y recíprocas.



España ha defendido una solución acordada del caso Airbus, teniendo en cuenta que hay otro panel cruzado en la OMC contra las subvenciones estadounidenses a la empresa Boeing.

Por ello, se confía en que los esfuerzos que está realizando la Comisión para alcanzar una solución negociada con EEUU eliminen los derechos adicionales que impone EEUU a los productos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

La crisis de la COVID-19 ha retrasado la resolución del caso Boeing por parte de la OMC, aunque es previsible que la OMC emita el dictamen en las próximas semanas, lo que permitiría a la Unión Europea contrarrestar las medidas tomadas por EEUU.

La producción de España ha rondado la cifra de 1,79 millones de toneladas de aceite de oliva en la campaña 2018/2019, y 1,12 millones en la campaña 2019/2020, según datos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), situando a España como primer productor a nivel mundial.

En lo que va de año, las importaciones de aceite de oliva han experimentado un aumento, con respecto al mismo período del año anterior. Entre enero y junio de 2020 se han importado 191.538 toneladas de aceite de oliva, por valor de 292,5 millones de euros. La partida más importada está siendo el aceite de oliva virgen extra y el principal origen es Túnez, seguido de Portugal.

Por su parte, las importaciones de España de aceite de oliva procedente de Marruecos durante la presente campaña ascienden a 3.505 toneladas, un 64% menos que en la campaña anterior (9.765 toneladas), y ligeramente por debajo de la media de las últimas campañas, en consonancia con las menores disponibilidades del país magrebí como consecuencia de la caída de su producción en esta cosecha.

La importación de aceite de oliva de Marruecos constituye una pequeña parte de las importaciones totales de España de aceite de oliva, que entre enero y julio de 2020 representa el 1,4% del total importado por España, y es irrelevante en relación con la producción y exportación españolas.

Estas importaciones fluctúan de año en año, por ejemplo las importaciones en 2019 son similares a las de 2015. Respecto a la Unión Europea, la importación de Marruecos representa menos del 2% con respecto al total importado de aceite de oliva de países extracomunitarios.

Por ello, el Gobierno no considera que el Acuerdo Unión Europea-Marruecos haya tenido efectos en el precio del aceite de oliva español.



Se debe indicar que las importaciones españolas procedentes de Marruecos responden a corrientes tradicionales entre ambos países y, salvo el incremento de la campaña pasada, están estabilizadas en una media de 4.000 toneladas a pesar de acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Marruecos, que supuso una liberalización recíproca para los intercambios de numerosos productos agroalimentarios, entre los que se encuentra el aceite de oliva.

En consecuencia, y a diferencia de las importaciones de aceite de oliva de otros países por los operadores españoles, no se puede indicar que se haya producido un mayor flujo de importaciones procedentes de Marruecos debido al mercado americano.

Por todo ello, se puede concluir que las exportaciones e importaciones de ambos países operan en igualdad de condiciones en los mercados y de acuerdo con las reglas comerciales internacionales.

Sobre esta materia, se recuerda que todas las importaciones procedentes de otros países no comunitarios deben cumplir con el régimen de la política común comercial de la Unión Europea y, por tanto, ceñirse a la normativa comercial y arancelaria existente. Para ello se establecen controles por los servicios aduaneros del estado en frontera, con la necesaria frecuencia y rigurosidad para garantizar su efectividad.

Estos controles son una pieza fundamental para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad de la Unión Europea, la seguridad de los productos puestos a disposición del consumidor y el cumplimiento de los acuerdos comerciales vigentes.

Por ello, las importaciones deben cumplir tanto la normativa referente a las características del aceite de oliva como la relativa a los límites máximos de residuos procedentes de los tratamientos del cultivo, cuyos niveles se han establecido con el fin de proteger la salud de los consumidores y del medio ambiente.

Para la producción interna se dispone también de las herramientas adecuadas para su control. Así, el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, permite disponer de un censo de instalaciones y operadores oleícolas, a los que se obliga a realizar unas declaraciones mensuales en las que se registran las entradas y las salidas del aceite a nivel de operador.

Esto dota al sector de una herramienta de conocimiento y transparencia de mercado, cuyo mantenimiento y actualización corresponde a las Comunidades Autónomas.



El Servicio de Inspección de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene entre sus competencias el control de calidad comercial de determinados productos según lo previsto en la ORDEN PRE/3026/2003, de 30 de octubre, por la que se dictan normas de inspección y control para las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio.

Entre los productos objeto de control se encuentra el aceite de oliva, tanto el importado como el exportado, en cumplimiento de lo exigido por la legislación comunitaria para todos los Estados miembros.

Este control en frontera sobre las importaciones de aceite de oliva conlleva la verificación por parte de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio del cumplimiento de los requisitos y parámetros de calidad previstos en el Reglamento (CEE) 2568/91, de la Comisión, de 11 de julio (DOCE L 248, de 05.09.1991), relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

Por tanto, en España, la Red Territorial de Comercio realiza en frontera un riguroso control del aceite de oliva que se importa en España y también del que se exporta.

Además, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, está ultimando los detalles de una norma para mejorar la calidad y trazabilidad del aceite de oliva, en la que se imponen determinadas obligaciones de los operadores del sector y en la que se establece la obligatoriedad de contar con un sistema de trazabilidad normalizado que permita localizar fácilmente los productos y la correcta identificación de los mismos en todas las etapas de la producción, transporte y comercialización de los aceites objeto de la norma.

Con este sistema de trazabilidad se busca promover la calidad alimentaria, mejorar la confianza de los consumidores, diferenciar los productos respecto de otros similares, y recuperar y potenciar el mercado.

Para su control se establecerá un Plan coordinado de control de la trazabilidad que pueda ser puesto en marcha por las autoridades competentes de control de la calidad y defensa contra fraudes que será adoptado por la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria.

Por otra parte, en cuanto a las medidas tomadas por el Gobierno de España para obtener un precio digno para nuestro aceite de oliva, primero se debe reseñar que desde la anterior campaña de comercialización 2018/19, el sector vive una situación de mercado difícil donde los precios han sufrido una importante caída motivada por el



récord de producción que se alcanzó y que ha originado en la actual campaña 2019/20 un alto nivel de existencias, a pesar de la menor producción.

Adicionalmente, en los últimos años se ha incrementado significativamente la superficie de cultivo de olivar, con una fuerte presencia de plantaciones intensivas cuya plena entrada en producción hace previsible el aumento de los niveles medios de producción, en un contexto de demanda mundial estable, y por tanto, una presión añadida sobre la evolución del sector.

Frente a estas evidencias, el Gobierno ha planteado recientemente una Hoja de Ruta con 10 medidas que pretenden incidir sobre la mejora del ajuste entre la oferta y la demanda, la mejora de la trazabilidad, la información al consumidor y la segmentación del mercado, así como la mejora de la posición del sector en el marco de la nueva Política Agrícola Común (PAC).

Estas medidas brindan un especial apoyo al olivar tradicional, un modelo de producción particularmente afectado por la crisis y de gran importancia a nivel nacional.

En cuanto a las importaciones procedentes de Túnez bajo el contingente con arancel nulo, se remarca que los operadores españoles y de los restantes países comunitarios importan aceite de oliva de países terceros en similares condiciones. En concreto, el Tráfico de Perfeccionamiento Activo permite la importación de aceite de oliva sin aplicación de aranceles siempre que, tras su transformación dentro de la Unión Europea, sea reexportado desde el mercado comunitario.

Existen, por tanto, unos flujos comerciales tradicionales entre la Unión Europea y los restantes países productores no comunitarios, que varían cada campaña en función de las necesidades de cada campaña.

Tal y como se establece en el Artículo 4 del Reglamento de Ejecución UE 29/2012 de la Comisión de 13 de enero de 2012 sobre las normas de comercialización del aceite de oliva, el etiquetado del origen en los envases destinados al consumidor final tiene un carácter obligatorio en el caso del aceite de oliva virgen extra y virgen, aunque no en el resto de categorías de aceites de oliva.

En consecuencia, en dichas categorías debe figurar el origen no comunitario de los aceites elaborados fuera de la Unión Europea, las mezclas o en su caso, si las aceitunas son producidas fuera de la Unión Europea pero transformadas en el territorio comunitario.



Sobre las importaciones procedentes de terceros países, cabe señalar que, en el período de octubre 2019 - julio 2020, la cifra asciende a 212.377 toneladas, de las cuales, 110.889 toneladas corresponden a Túnez (121% por encima de la campaña anterior) y 3.505 toneladas proceden de Marruecos (64% menos que en la campaña anterior).

Todas las importaciones que entran a la Unión Europea desde el exterior deben cumplir, independientemente de su origen, con el régimen de la política común comercial de la Unión Europea y, por consiguiente, ceñirse a la normativa comercial, de control y arancelaria existente.

Por ello, no se contempla la posibilidad de la introducción en el mercado europeo de aceite de oliva tunecino utilizando Marruecos como territorio de paso.

En lo relativo al tráfico de perfeccionamiento activo el Reglamento 1308/2013, que establece la Organización Común de los Mercados Agrarios, apunta, en sus considerandos, al deber de contemplar la posibilidad de prohibir el recurso al régimen de perfeccionamiento activo o pasivo cuando esos regímenes perturben o pueda perturbar el mercado de la Unión Europea, y de forma concreta para reaccionar inmediatamente ante una situación del mercado y resolver problemas específicos en una situación de emergencia, cuando la resolución de los problemas exija adoptar esas medidas inmediatas, cuando, en casos debidamente justificados, así lo exijan motivos imperiosos de urgencia.

A este respecto, se debe indicar que los operadores españoles han estado haciendo uso del Régimen de Perfeccionamiento Activo (RPA) y han hecho un mayor uso del contingente con arancel nulo de Túnez, debido por la coyuntura surgida por el panel Airbus que dificulta el mercado estadounidense como receptor de aceite envasado originario de España.

El RPA permite la suspensión de derechos a la importación de mercancías siempre y cuando el producto final transformado se destine a la exportación.

Este régimen especial está regulado en el Código Aduanero de la Unión y los reglamentos correspondientes de aplicación. El aceite de oliva es considerado como producto “sensible” y, previo a la concesión de una autorización de perfeccionamiento activo se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de las condiciones económicas para asegurar que no se perjudican los intereses esenciales de los productores de la Unión Europea.



No es, por tanto, una autorización automática. Para un producto sensible como el aceite, el solicitante de un RPA debe justificar su necesidad en base a cualquiera de los siguientes tres motivos:

- a) Escasez o no disponibilidad de mercancías producidas en la Unión Europea que compartan la misma calidad comercial, mismas características técnicas y el mismo código NC de ocho dígitos. Evidentemente, este no es el caso dada la situación actual del mercado.
- b) Diferencias de precio entre las mercancías producidas en la Unión y las procedentes de la importación que haga económicamente inviable la operación comercial planteada si se utilizase producto de la UE.
- c) Obligaciones contractuales establecidas por el comprador del país de importación.

Este régimen es esencial para el sector exportador español de aceite de oliva y permite realizar operaciones de exportación que no se podrían realizar con producto nacional. Su prohibición podría significar el traslado de estas operaciones de transformación fuera de España y sin ningún beneficio para el sector productor de aceite.

Cabe señalar que la Comisión Europea es perfectamente conocedora de los problemas globales por los que atraviesa el sector y no se plantea la paralización del tráfico de perfeccionamiento activo. No obstante, se continuará realizando el seguimiento de las importaciones de aceite de oliva, así como cualquier posible repercusión que hiciera necesaria dicha solicitud.

Por otra parte, en relación con los aranceles impuestos por Estados Unidos, cabe señalar que estos han generado, en el periodo de aplicación de los mismos (del 18 de octubre de 2019 hasta la actualidad), una importante reducción de las exportaciones de aceite de oliva envasado de origen español a dicho país. El aceite de oliva a granel de origen España está exento de aranceles y, por ello, ha mantenido su cuota de mercado en el mercado estadounidense.

Respecto a Marruecos, el acuerdo ente la Unión Europea y Marruecos, sobre medidas recíprocas de liberalización del comercio de productos agrícolas y pesqueros, supuso una liberalización recíproca para los intercambios de numerosos productos agroalimentarios y el desmantelamiento progresivo de los considerados más sensibles.



En el caso del aceite de oliva, desde la entrada en vigor del acuerdo no se ha producido un incremento significativo por parte de los operadores comunitarios de las importaciones totales procedentes de este país. Por consiguiente, la formación de precios de aceite de oliva en España no se ve influenciada apenas por las importaciones procedentes de Marruecos.

Para finalizar, en cuanto a los posibles motivos que producen la bajada de precios del aceite de oliva español, se resalta que la producción oleícola, a pesar de los avances tecnológicos, es muy dependiente de la climatología, lo que origina una marcada alternancia productiva o vecería del cultivo entre campañas.

Esto genera una gran volatilidad de los precios, con una clara incidencia en la viabilidad económica de las explotaciones oleícolas y la supervivencia de las regiones productoras. Además, es previsible que se mantenga esta variabilidad dado que las estimaciones de los efectos del cambio climático en España apuntan a una mayor presencia de fenómenos meteorológicos extremos en el futuro.

Madrid, 13 de octubre de 2020